

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 19 de 1972.

Núm. 3061

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Tomasa Zapata.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 369/971 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor Cristóbal del Valle Zapata en contra de los señores Tomasa Zapata y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 10. de diciembre de 1971 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.—VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Vista la certificación de la Secretaría y lo solicitado por el actor en su escrito de dieciséis de noviembre último, se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Tomasa Zapata en virtud de no haber contestado la demanda instaurada en su contra por el señor Cristóbal del Valle Zapata, en el término concedido para ello; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con el artículo 284 del ordenamiento antes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las

partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.—Notifíquese al actor personalmente, y a la demandada como está ordenado.—Cúmplase—. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “D” que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada Tomasa Zapata, mediante las publicaciones ordenadas. en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto el día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

Hago del conocimiento del Público en General, que con fecha 20 de Septiembre del actual, estoy dejando totalmente clausurado mi giro comercial de Tendejon de abarrotes Comunes que tenía establecido en el Poblado de Tecolutilla, del Municipio de Comalcalco, Tab.

Lo que comunico para los efectos que fueren necesarios.

Comalcalco, Tab., a 29 de Septiembre de 1971
Atentamente.

Nery de la Cruz Fuentes.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

C. Consuelo Damas Méndez.
De domicilio ignorado.
Donde se encuentre.

En el expediente número 1/971 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Enrique de la Cruz Nolasco en contra de su esposa Consuelo Damas Méndez, se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

PRIMERO.—Ha procedido la demanda de divorcio entablada en este Juicio Ordinario por Enrique de la Cruz Nolasco, en contra de Consuelo Damas Méndez.—SEGUNDO.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por actor y demandada en esta Ciudad de Teapa con fecha diecinueve del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y ocho.—TERCERO.—A partir de la fecha de esta sentencia se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre las partes, para todos los efectos legales y actor y demandada quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada de que sólo podrá hacerlo transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—CUARTO.—Se declara que los dos menores hijos habidos en el matrimonio quedan en poder y bajo la patria potestad del actor de este juicio.—QUINTO.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia remítase copia autorizada de ella al Ciudadano Director del Registro del Estado Civil de las Personas para que se hagan las anotaciones de ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados en los términos del Artículo 291 del Código Civil.—SEXTO.—No se hace especial condenación en costas en esta Primera Instancia.—SEPTIMO.—Notifíquese a las partes con instrucción de derecho y cúmplase.—Así definitivamente lo resuelve y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

AVISO

El C. Manuel Gutiérrez López, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno de presenta propiedad municipal que se encuentra dentro del fundo legal de esta población y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 46 metros 40 centímetros con la calle Riva Palacio.

Al Sur: 37 metros 50 centímetros con Rubén Castillo y 13.70 con Domitila Pérez Ramos, lugar en que este terreno forma un escuadra o diente.

Al Este: 47 metros 65 centímetros con Fernando Arjona.

Al Oeste: 50 metros 30 centímetros con la calle Andrés Quintana Roo, y 3 metros 50 centímetros con Rubén Castillo, lugar en que dicho terreno forma la escuadra o diente antes mencionado.

Lo que hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición, se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 5 de Octubre de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Homero Pedrero Priego.

El Secretario,

Manuel Pérez Palma.

3 — 2

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Teapa, Tab., enero 8 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintinueve de marzo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, los lotes números 16, 20, 23, 26 y 27 ubicado en la Colonia Agrícola La Esperanza del Bajío del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de doscientas diez hectáreas cada uno, propiedad del señor Abderraman Boettiger Rodríguez y que le fueron embargados en el expediente número 179/970 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S. A. representado por el licenciado Jorge Pintado Borrego.

Servirá de base para el remate de dichos lotes, la cantidad de: Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos, y será postura legal la que cubra la cantidad de: Ciento Treinta Mil Pesos, o sea las dos terceras partes de esa suma debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas, para poder tener derecho a la subasta, la cantidad de Diecinueve Mil Quinientos Pesos, o sea el diez por ciento sobre el valor pericial.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., enero 11 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora,
Angela Casanova de Pérez.

19—26—2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día once de abril del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio rústico "La Esperanza" ubicado en la Ranchería Usumacinta de Tenosique, Tabasco constante de 118-74-39 hectáreas, con las colindancias siguientes: al Norte con el río Usumacinta; Sur Emérito Juárez; Este y Oeste río Usumacinta, propiedad del señor Manuel Villanueva Aldecoa y que le fue embargado en el expediente número 103/971 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S.A., representado por el licenciado Jorge Pintado Borrego.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de Ciento Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos, Doce Centavos y será postura legal la que cubra la cantidad de Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos, Setenta y Cinco Centavos o sean las dos terceras partes para poder tener derecho a la subasta, deberán depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas, la cantidad de Once Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos Cincuenta y Un Centavos, o sea el diez por ciento sobre el valor del inmueble.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., enero 13 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora,
Angela Casanova de Pérez.

19—26—2

Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización

EXP.—“BELLA VISTA”.
MPIO.—TARIMORO.
EDO.—GUANAJUATO.

DIREC. GRAL. DE N.C.P.E.
REF.- XXV-I.
SEC.—INSTAURACION DE
EXPEDIENTES.

Núm. 1036.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS. — Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—López Núm. 14.—MEXICO, D. F.—Los suscritos, radicados en La Moncada, Municipio de Tarimoro, Estado de Guanajuato, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Arts. 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominaría: “BELLA VISTA”, para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: Hacienda de Vista Hermosa, Municipio de Cortazar, Guanajuato, Propietario Manuel Irigoyén.— Monte Alto, Municipio de Salvatierra, Guanajuato, Propietario Juan Irigoyén.— Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.—Presidente: Isaías Muñoz Martínez.— Secretario: Antonio Lule Jiménez.— Vocal: Eliceo Uribe Maldonado.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población Agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.—Así mismo, señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles, Domicilio Conocido en La Moncada, Guanajuato.— Protestamos lo Necesario.— La Moncada, Guanajuato a 18 de junio de 1954.—Firmas.—Isaías Muñoz.— Firma.— Guadalupe Lule.—Firma.— Fortino Sáenz.—Firma.— Jesús Gómez.— Firma.— Severo Ugalde.— Firma.— Manuel Rojas.— Firma.— Rosalío Sáenz.— Firma.— Moisés Sáenz.— Firma.— J. Carmen Gómez.— Fir-

ma.— Evaristo Sáenz.— Firma.— Salvador Sánchez.— Huella digital.— Jesús Sallaguha.—Huella digital.—Jesús Sáenz.—Firma.—Alfonso Hurtado.—Firma.— Raúl Uribe.—Firma.—A. Hurtado R.—Firma.— J. Jesús Uribe.—Firma.— Manuel Hurtado.—Firma.—J. Dolores Yopez R.—Firma.—Hipólito Segundo.— Firma.—Rodolfo Uribe.—Firma.—Moisés Moncada.—Firma.— J. Jesús Mora.—Firma Manuel Tirado.— Firma.—José Mora.— Firma.—Eliceo Uribe.—Huella digital.— Jesús Rojas.— Huella digital.—Baltazar Rojas.—Huella digital.—Rosario Rojas.—Huella digital.—Fortino Sáenz.—Firma.— Sacramento Sáenz.—Firma.—Nabor Jaime.— Huella digital.—Juan Cabrera.—Huella digital.—Salvador Durán.—Firma.— José Sáenz.— Huella digital.— Nicolás Lule.—Huella digital.—Jesús Sánche.—Huella digital.—Fidencio Sánchez.— Huella digital.— Miguel Uribe.—Firma.— J. Antonio Lule.— Firma.— Ezequiel Jaime.—Firma.

Es copia fiel sacada de su original que certifico y los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la Ciudad de México, Distrito Federal.— El Secretario General.— Ing. José López Bermúdez.— Rúbrica.— Cotejó.—MRT.—El Suscrito Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal, Certifica: Que la presente. Es copia fiel sacada de la copia al carbón que corre agregada en el expediente original.

Ing. Antonio Neira García.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicar a usted de que con fecha 31 de Mayo del presente año; dejé totalmente Clausurado mi comercio Ventas de Muebles que tenía establecida en la Av. Aquiles Serdán de este lugar, el cual se encuentra inscrito en esa Receptoría de Rentas bajo mi solo nombre.

Lo que comunico a Ud. con el fin de que me sea dado de baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab., junio 2 de 1971.

Atentamente.

Manuel Hernández Alcudia.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—A sus autos el escrito del actor licenciado Teodosio León Rivera para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Visto el estado que guardan las presentes, como se pide y en virtud de las razones expuestas por el actor con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio 543, 549, 552, 553, y 556 y relativo del Código de procedimientos Civiles del Estado aplicados supletoriamente al de Comercio, póngase en público subasta y al mejor postor el siguiente bien: El cincuenta por ciento del predio rústico perteneciente al demandado Lucas Madrigal Almeida, ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, propiedad de la señora Gertrudis Carrasco de Madrigal. Quedando en pública subasta únicamente el cincuenta por ciento perteneciente al demandado Lucas Madrigal Almeida. Constante dicho predio de una superficie de sesenta y cuatro áreas limitado al Norte con propiedad de Apolonio Pérez; al Sur propiedad de Virgilio Aguilar; al Este, Camino vecinal de la Ranchería; al Oeste propiedad de Rubén Hernández y Juana Madrigal; constante de una superficie de Seis Mil Cuatrocientos metros cuadrados, registrado bajo el número 534 del libro de Estradas, predio número 18990 a folio 92 del Libro Mayor volumen 77, en Registro Público de la Propiedad del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Teniendo el predio mencionado una casa habitación de tipo campestre, de tres piezas, cimientado de tabique, techo de tejas criollas; piso de cemento pulido. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 5,700.00 Cinco Mil Setecientos Pesos 00/100 M. N. que constituye el cincuenta por ciento del valor total que arroja el avalúo practicado por el Perito Ingeniero Carlos García M., quien señaló al predio en cuestión un valor físico directo en su totalidad de \$ 11,400.00 Once Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N., siendo postura legal la cantidad de \$ 3,800.00 Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N. Al efecto convóquese postores por medio de avisos en los si-

tios públicos más concurridos de esta ciudad, por dos veces de siete en siete días y a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas; debiendo los licitadores depositar en la Tesorería General del Estado o en alguna Institución de Crédito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate nuevamente las trece horas del día diecisiete de diciembre próximo del actual.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento licenciado Jorge Ruiz Luque por ante el Secretario "E" C. Franklin Esquivel Rodríguez que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Franklin.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Franklin R.

A U T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como lo solicita el señor licenciado Teodosio León Rivera, se señalan nuevamente las doce horas del día veinte de enero de mil novecientos setenta y dos, para que tenga lugar el remate correspondiente a este juicio, el que se verificará en el recinto de este Juzgado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 390/965 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Teodosio León Rivera endosario en procuración de Elías León H.; en contra de los señores José del Carmen Madrigal Carrasco y Lucas Madrigal Almeida.

Villahermosa, Tab., diciembre 4 de 1971.

El Srío. "C" del Ido. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Jesús Humberto Batista Jiménez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 766/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Ada Ruth Rodríguez Olivera de Batista en contra del señor Jesús Humberto Batista Jiménez, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentada la señora Ada Ruth Rodríguez Olivera de Batista, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, promoviendo juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra del señor Jesús Humberto Batista Jiménez de domicilio, así como la pérdida de la Patria Potestad, el pago de los gastos y costas del presente juicio. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 283, 285, 289, 291 del Código Civil vigente, 1o., 2o., 29, 44, 95, 109, 121-II, 142, 155-XII, 254 y 255 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado para que en el término de treinta días produzca su contestación a este juzgado. Como el señor Jesús Humberto Batista Jiménez es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del

Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del Periódico Oficial del Edo. por 3 veces consecutivas y 3 veces de 3 en 3 días en el diario "Rumbo Nuevo" de esta ciudad haciéndole saber q. en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Flavio A. Everardo Jiménez en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el No. 766/971 en el libro de gobierno. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2o. de lo Civil
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 3

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con fecha 30 de diciembre de 1970, dejé totalmente Clausurado mi negocio tienda de Abarrotes que tenía establecida en el Campo Petrolero Magallanes, Tab., el cual está inscripto en esta oficina a mi nombre.

Por lo que suplico dejar cancelada la tarjeta cuenta que obra en esa Oficina.

Campo P. Magallanes, Tab., enero 2 de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Jaime Marón Sánchez.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicar a usted, de que con fecha 30 del mes de diciembre de 1970 dejé totalmente Clausurado mi "Cinematógrafo" que tenía establecido en la calle Principal del Campo Petrolero Magallanes el cual se encuentra en esa Receptoría de Rentas bajo la cuenta No. 350 a mi nombre.

Lo que comunico a usted, con la fin de que me sea dado de baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab., mayo 29 de 1971.

Eurípides Martínez Zapata.